

SELO QUINTO. VEINTIENA  
 RAYEBOIS ANO DE MIL SETE  
 CIENTO Y DIEZ Y NUEVE

Yo cando lectas el sumo, en caso de no estar dicha dha Sumo el  
 questo liti ante el Vtor de dha Sumo y dha dha Sumo y dha Sumo  
 Letras para que nos deampnia sumo, a gerzueno con feruuras adha  
 Collegio gal... S; obispo; y gerque el Collegio Conoz que este caso el pro  
 zedim, seran mui dudosos y se formaran con feruuras y podran  
 vaultar gran sumo escandalos en haber nunciatura donde  
 ocurir y estaroy impedido traer letras locales, Suplica ala qm. que  
 el beneficio que resulta a un hijo y los deudo el Reyno de la Congrua  
 de dho Collegio, se suua de interuarse para que S. M. se digne man  
 dar que el Vtor de dha Sumo y dha Sumo y dha Sumo y dha Sumo  
 para lo de la Nunciatura y sacra Rota suspenda el procedimien  
 to; y de la misma forma lo haga el S. obispo de interm. no caiga  
 non; y que se pongan en sueldo los frutos de la fideicomiso para  
 que los perzuma quien en Suit. De n. h. o. v. l. a. d. i. d. i. d. a.  
 esta causa S. M. juez competente = Ma. Jm. haviendo oido con  
 ferido; Descando interuarse en materia tan piadosa el beneficio  
 y el Acuerdo que el S. D. N. J. San J. f. r. o. l. e. o. i. P. r. o. u. i. g. i. c. o. n. s. u. l. t. e.  
 el temen; con los amogados y no allando inorn; se caga la R. e. p. r. e. s. e. n. t.  
 que contiene y parezca m. a. a. R. e. g. l. a. d. a. =

Margi de el  
 Rafael

Arzobispado de la ciudad un auto grabado G. de S. Alcaide m.  
 apedim; de la yate del S. D. N. Simon de Molina; Para q. esta  
 Ciudad de quenta dentro de diez dia de lo q. no se pagado ala Ma.  
 quera del Rafael y sus herederos en quenta de la obligat; que le  
 non hecha y. Et tanto de la Sum. De r. m. o. a. r. g. u. e. n. t. i. a. = Ma.  
 Jm. haviendo oido. Acuerdo que el S. D. N. J. San J. f. r. o. l. e. o. i. P. r. o. u. i. g. i. c. o. n. s. u. l. t. e.  
 am; q. haga en Suit. las diferencias Comu; en defensiade su d. l. i.  
 y traiga razon de el estado de el negocio y lo qual se lea an  
 plia Sumo =

murallas

La Sum. endita de lo man. f. o. b. a. d. o. G. de S. D. N. J. San J. f. r. o. l. e. o. i. P. r. o. u. i. g. i. c. o. n. s. u. l. t. e.  
 V. g. P. r. o. u. i. g. i. c. o. n. s. u. l. t. e. de las gracias que d. l. i. z. i. t. a. n. Antonio y Pedro de  
 Murcia de N. y. c. e. a. r. o. de muralla en las heras de Pelchit para  
 fabricas Casas; Durando de sic. o. n. o. Comu. Su fabrica endho sitio =  
 Acuerdo que los S. D. N. J. San J. f. r. o. l. e. o. i. P. r. o. u. i. g. i. c. o. n. s. u. l. t. e. y D. N. J. Geronimo Zar  
 deos;

